

8ª SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 29 DE MARZO DE 2019/12 (EXPTE. JGL/2019/12)

1. Orden del día.

1º Secretaría/Expte. JGL/2019/11. Aprobación del acta de la sesión de 22 de marzo de 2019.

2º Resoluciones judiciales. Expte. 3045/2019. Auto nº 47/19, de 21 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla (legalidad urbanística).

3º Resoluciones judiciales. Expte. 6736/2015. Sentencia nº 682/2019, de 7 de marzo, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla (despido - Fundación).

4º Resoluciones judiciales. Expte. 10019/2018. Sentencia nº 93/2019, de 7 de marzo, del Juzgado de lo Social Nº 9 de Sevilla (derechos fundamentales - OAC).

5º Resoluciones judiciales. Expte. 10739/2015. Sentencia nº 583/19, de 27 de febrero, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla (Emple@ Joven).

6º Resoluciones judiciales. Expte. 19241/2018. Sentencia nº 65/2019, de 15 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 4 de Sevilla (tasa basura industrial).

7º Resoluciones judiciales. Expte. 1067/2019. Sentencia nº 97/19, de 18 de marzo, del Refuerzo Bis de los Juzgados de lo Social de Sevilla, órgano reforzado Juzgado de lo Social Nº 1 de Sevilla (Emple@ Joven).

8º Resoluciones judiciales. Expte. 9838/2015. Auto de 13-12-18 de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo (Emple@ Joven).

9º Resoluciones judiciales. Expte. 9672/2015. Auto 19-02-19 de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo (Emple@ 30+).

10º Servicios Urbanos/Expte. 4903/2019. Contrato del servicio de mantenimiento del sistema de gestión de incidencias urbanas (GECOR): Reajuste de anualidades.

11º Deportes/Expte. 3614/2019. Concesión demanial del Servicio de Bar en el II Día del Deporte en la Naturaleza: Aprobación.

12º Contratación/Expte. 4164/2018. Contratación de suministro, en régimen de renting, de equipos de cardioprotección para las Instalaciones deportivas: Nueva adjudicación del contrato.

13º Fiestas Mayores/Expte. 17312/2018. Concesión de licencias para montaje de casetas de feria para el año 2019.

14º Contratación/Expte. 3938/2019. Servicio de limpieza de dos Centros de Educación Infantil y Primaria, El Polvorón y Los Cercadillos, (nuevo lote 15): Devolución de fianza.

15º Intervención/Expte. 4145/2019. Liquidación del presupuesto del ejercicio 2018: Aprobación.

16º Urbanismo. Expte. 13389/2018. Imposición de sanción por actuaciones sin ajustarse a la licencia concedida mediante resolución nº 1121/2018, de 27 de abril, expte. 2965/2018-UROM en calle La Plata nº 6.

17º Apertura/Expte. 235/2019. Declaración responsable para la actividad de almacenamiento industrial para atracciones de feria: solicitud de Atracciones San Máximo S.L..



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

18º Apertura/Expte. 1682/2019. Declaración responsable para la actividad de salón de juegos en: Solicitud de Verajuegos, S.L..

19º Participación Ciudadana/Expte. 1697/2019. Convocatoria de concesión de subvenciones con destino a gastos de actividades de las asociaciones de vecinos para el año 2019: Aprobación.

20º Biblioteca/Expte. 4409/2019. Aceptación de la donación de libros ofrecida por Rafael Leña Fernández.

21º Educación/Expte. 15651/2018. Financiación de los puestos escolares de la E.I. El Acebuche, curso escolar 2018/2019, mes de febrero y regularización mes de enero: Aprobación autorización y disposición del gasto.

22º Educación/Expte. 15708/2018. Financiación de los puestos escolares de la E.I. Los Olivos, curso escolar 18/19, mes de febrero: Aprobación autorización y disposición del gasto.

23º Educación/Expte. 4119/2019. Reconocimiento extrajudicial de créditos (Lista de documentos 12019000013947): Aprobación.

24º Educación/Expte. 3960/2019. Reconocimiento extrajudicial de créditos (Lista de documentos 1201800013945). Aprobación.

2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de marzo del año dos mil diecinueve, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales: **Enrique Pavón Benítez**, **María Rocío Bastida de los Santos**, **Germán Terrón Gómez** y **María de los Ángeles Ballesteros Núñez**, asistidos por el secretario de la Corporación **José Antonio Bonilla Ruiz** y con la presencia del señor interventor **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Dejan de asistir los señores concejales, **José Antonio Montero Romero** y **Casimiro Pando Troncoso** y así mismo asisten los señores asesores-coordinadores del Gobierno Municipal **Genaro Pedreira Fernández**, **Francisco Jesús Mora Mora** y **Manuel Rosado Cabello**, igualmente asiste el Gerente de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos **José Manuel Rodríguez Martín**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. JGL/2019/11. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 22 DE MARZO DE 2019.- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 22 de marzo de 2019. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

2º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 3045/2019. AUTO Nº 47/19, DE 21 DE MARZO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 6 DE SEVILLA (LEGALIDAD URBANÍSTICA).- Dado cuenta del auto nº 47/19, de 21 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 6 de Sevilla, dictada en el procedimiento siguiente:

EXPEDIENTE: 3045/2019. RECURSO: Procedimiento abreviado 3/2019. TRIBUNAL: Juzgado Contencioso Administrativo nº 6, Negociado 1º. RECURRENTE: ----- y -----.
DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO RECURRIDO: Expte. 9754/2015: Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 15-10-18 que desestima íntegramente el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23-03-18, relativo a expediente de protección de la legalidad urbanística por actuaciones sin contar con la preceptiva licencia en edificación ubicada en el número ----- de la calle Efrén.

Visto el auto, cuya **PARTE DISPOSITIVA** tiene el siguiente contenido literal:

“En atención a lo expuesto, DISPONGO: La suspensión de la ejecutividad de la resolución recurrida, y sin que se considere necesario en este caso la imposición la constitución de aval o garantía”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de cinco de sus siete miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo del auto referido en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia a los servicios municipales correspondientes (URBANISMO) para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 6 de Sevilla.

3º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 6736/2015. SENTENCIA Nº 682/2019, DE 7 DE MARZO, DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA CON SEDE EN SEVILLA (DESPIDO – FUNDACIÓN).- Dada cuenta de la sentencia nº 682/2019, de 7 de marzo, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dictada en el procedimiento siguiente:

EXPEDIENTE: 6736/2015 PROCEDIMIENTO: Despidos/Ceses en general 540/2014
TRIBUNAL: Adscripción Territorial de refuerzo del Juzgado de lo Social nº 7 de Sevilla, Negociado RF. DEMANDANTE: -----, SOBRE: Extinción de la relación laboral.
DEMANDADO: Innovar en Alcalá de Guadaíra, SLU, Fundación para el Desarrollo Sostenible de Alcalá de Guadaíra- Alcalá Innova, y Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACUMULADO: Al seguido en el mismo Juzgado bajo el nº 1120/2015 de ----- sobre despido.

Vista la sentencia, cuyo **FALLO** tiene el siguiente contenido literal:

“Con desestimación de los recursos de suplicación interpuestos por Dña. ----- y Fundación para el Desarrollo Sostenible de Alcalá de Guadaíra (Alcalá Innova La Fundación) contra la sentencia de 29/12/16 dictada por el Juzgado de lo Social nº 7 de Sevilla (refuerzo) en los autos 540/2014, iniciados en virtud de demanda sobre extinción de contrato, despido y reclamación de cantidad formulada por la Sra. ----- contra Fundación para el Desarrollo Sostenible de Alcalá de Guadaíra-Alcalá-Innova La Fundación, Innovar en Alcalá de Guadaíra



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

SLU “Innovar”, Agencia Municipal del Desarrollo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, Fogasa, D ----- (Administrador Concursal), D. ----- y Dª ----- confirmamos la sentencia recurrida. Se condena a la Fundación al pago de costas del recurso, en las que se comprenden los honorarios del Sr. Letrado impugnante del recurso, en cuantía de 600 € más el IVA correspondiente, que en caso de no satisfacerse voluntariamente podrán interesarse ante el Juzgado de lo Social de instancia.”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de cinco de sus siete miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.-INTERVENCIÓN-TESORERÍA-OFICINA PRESUPUESTARIA) para su conocimiento y efectos oportunos.

4º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 10019/2018. SENTENCIA Nº 93/2019, DE 7 DE MARZO, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9 DE SEVILLA (DERECHOS FUNDAMENTALES – OAC).- Dada cuenta de la sentencia nº 93/2019, de 7 de marzo, del Juzgado de lo Social Nº 9 de Sevilla, dictada en el procedimiento siguiente:

EXPEDIENTE: 10019/2018. PROCEDIMIENTO: Derechos fundamentales 370/2018. TRIBUNAL: Juzgado de lo Social Número 9 de Sevilla, Negociado 2. DEMANDANTE: Sindicato de Empleados Municipales. DEMANDA: Derechos laborales individuales (OAC). CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Vista la sentencia, cuyo **FALLO** tiene el siguiente contenido literal:

“DESESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta en materia de vulneración de la libertad sindical y reclamación de daños y perjuicios por el SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE ALCALÁ DE GUADAÍRA **DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO** de la misma al AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA con todos los pronunciamientos favorables.”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de cinco de sus siete miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.) para su conocimiento y efectos oportunos.

5º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 10739/2015. SENTENCIA Nº 583/19, DE 27 DE FEBRERO, DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA (EMPLE@ JOVEN).- Dada cuenta de la sentencia nº 583/19, de 27 de febrero, de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, dictada en el procedimiento siguiente:

EXPEDIENTE: 10739/2015 PROCEDIMIENTO: Social Ordinario 888/2015 TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla, Negociado LM. DE: ----- . DEMANDA: reclamación de cantidad (programa Emple@ Joven). CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Vista la sentencia, cuyo **FALLO** tiene el siguiente contenido literal:

“Desestimamos el recurso de suplicación formulado por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y confirmamos la Sentencia del Juzgado de lo Social número 10 de los de Sevilla, autos nº 888/2015, promovidos por D. ----- contra el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de cinco de sus siete miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.) para su conocimiento y efectos oportunos.

6º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 19241/2018. SENTENCIA Nº 65/2019, DE 15 DE MARZO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 DE SEVILLA (TASA BASURA INDUSTRIAL).- Dada cuenta de la sentencia nº 65/2019, de 15 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 4 de Sevilla, dictada en el procedimiento siguiente:

EXPEDIENTE: 19241/2018. RECURSO: Procedimiento abreviado 368/2018. TRIBUNAL: Juzgado Contencioso Administrativo Nº 4, Negociado 2. RECURRENTE: -----.
DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. ACTO RECURRIDO: Desestimación presunta de recurso de reposición interpuesto con fecha 20-07-18 contra resolución de revocación de liquidaciones 180024298 y 170045857 de la tasa de basura industrial de los ejercicios 2015 y 2017 con n.º de referencia 8455019167770 y contra la liquidación 16004790881 por el mismo concepto del ejercicio 2014 (tasa basura industrial).

Vista la sentencia, cuyo **FALLO** tiene el siguiente contenido literal:

“Que debo **estimar y estimo parcialmente** el Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por Don -----, contra las actuaciones administrativas indicadas en el antecedente de hecho primero de esta resolución y en su consecuencia, debo anular y anulo la liquidación 16004790881 por la Tasa de Basura ejercicio 2014, por no ser conforme a Derecho, con devolución de las cantidades que hayan sido embargadas, en su caso, en relación con dicha liquidación. Todo ello sin realizar pronunciamiento condenatorio sobre las costas.”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de cinco de sus siete miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Sevilla.

7º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 1067/2019. SENTENCIA Nº 97/19, DE 18 DE MARZO, DEL REFUERZO BIS DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA, ÓRGANO REFORZADO JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SEVILLA (EMPLE@ JOVEN).-

Dada cuenta de la sentencia nº 97/19, de 18 de marzo, del Refuerzo Bis de los Juzgados de lo Social de Sevilla, órgano reforzado Juzgado de lo Social Nº 1 de Sevilla, dictada en el procedimiento siguiente:

EXPEDIENTE: 1067/2019. PROCEDIMIENTO: Autos 10/2018. TRIBUNAL: Refuerzo Bis de los Juzgados de lo Social de Sevilla. Órgano reforzado: Juzgado de lo Social Número 1 de Sevilla, Negociado RF-M. DEMANDANTE: ----- . DEMANDA: Despido improcedente y reclamación de cantidad (Emple@ 30+). CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Vista la sentencia, cuyo **FALLO** tiene el siguiente contenido literal:

“I.- Se estima parcialmente la demanda interpuesta por Doña ----- frente a Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, con los siguientes pronunciamientos:

1.- Se declara que la finalización de la relación laboral de Doña ----- acordada por Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en fecha 30 de noviembre de 2017, fue una extinción de dicha relación laboral por finalización del contrato temporal suscrito.

2.- Se condene a Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra a abonar a Doña ----- la cantidad de 7.130,16 €, mas el 10 % de interés de mora.”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de cinco de sus siete miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.-INTERVENCIÓN-TESORERÍA-OFICINA PRESUPUESTARIA) para su conocimiento y efectos oportunos.

8º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 9838/2015. AUTO DE 13-12-18 DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPREMO (EMPLE@ JOVEN).- Dado cuenta del auto de 13-12-18 de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dictada en el procedimiento siguiente, es necesario proceder a completar esta dación de cuenta que se efectuó en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, el pasado día 15 de febrero de 2019, ya que se ha notificado nuevo auto, de fecha 15 de marzo de 2019, a los efectos de tasación, y requerimiento de abono de costas por este Ayuntamiento, con la siguiente parte dispositiva:

EXPEDIENTE: 9838/2015 PROCEDIMIENTO: Social Ordinario 866/2015 TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla, Negociado 6. DE: ----- . DEMANDA: reclamación de cantidad (programa Emple@ Joven). CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

“Habiéndose declarado firme la sentencia recaída y en cumplimiento de lo acordado por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, requiérase al AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA para que ingrese 387,20 €, en concepto de costas de contrario originadas por el recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto, en el plazo de DIEZ DÍAS, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado: Santander 4027 0000 00 0866 15, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de cinco de sus siete miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento del auto referido en la parte expositiva del presente

acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.-INTERVENCIÓN-TESORERÍA-OFICINA PRESUPUESTARIA) para su conocimiento y efectos oportunos.

9º RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 9672/2015. AUTO 19-02-19 DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPREMO (EMPLE@ 30+).- Dado cuenta del auto de 19-02-19 de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dictada en el procedimiento siguiente:

EXPEDIENTE: 9672/2015 PROCEDIMIENTO: Despidos/Ceses en general 719/2015
TRIBUNAL: Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla, Negociado 6. DEMANDANTE: **Magdalena Domínguez Rodríguez**. DEMANDA: Por despido improcedente y reclamación de cantidad. Emple@ 30+. DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Visto el auto, cuya **PARTE DISPOSITIVA** tiene el siguiente contenido literal:

“LA SALA ACUERDA: Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el letrado D. -----, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla de fecha 24 de enero de 2018, en el recurso de suplicación número 962/17, interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 11 de los de Sevilla de fecha 21 de noviembre de 2016, en el procedimiento nº 719/15 seguido a instancia de Dª ----- contra el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, sobre despido y reclamación de cantidad. Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, con imposición de costas a la parte recurrente.”

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de cinco de sus siete miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.) para su conocimiento y efectos oportunos.

10º SERVICIOS URBANOS/EXPTE. 4903/2019. CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE INCIDENCIAS URBANAS (GECOR): REAJUSTE DE ANUALIDADES.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar el reajuste de anualidades del contrato del servicio de mantenimiento del sistema de gestión de incidencias urbanas (GECOR), y **resultando**

Con fecha 28 de septiembre de 2018 la Junta de Gobierno Local había aprobado el correspondiente expediente de contratación, así como el gasto plurianual (21% IVA incluido) que inicialmente suponía el contrato del servicio de mantenimiento del sistema de gestión de incidencias urbanas (GECOR):

PRECIO DEL CONTRATO:

Valor estimado del contrato: 61.525,40 €

Presupuesto de licitación IVA excluido: 50.847,44 €.

Presupuesto de licitación IVA incluido: 61.525,40 €.

Partida presupuestaria: 50001/1502/21601

Anualidades de gasto IVA incluido:

| PARTIDA | ANUALIDADES | IMPORTE |
|------------------|-------------|-------------|
| 50001/1502/21601 | 2018 | 11.536,01 € |
| | 2019 | 15.381,35 € |
| | 2020 | 15.381,35 € |
| | 2021 | 15.381,35 € |
| | 2022 | 3.845,34 € |

Para el cálculo de las anteriores anualidades, se consideró como fecha de inicio del servicio el día 1 de abril de 2018, con una duración de cuatro (4) años .

Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2018 resultó adjudicada la contratación del "Servicio de mantenimiento del sistema de gestión de incidencias urbanas (GECOR)" (expte. 4499/2018 C-2018/05), a Gecor System S.L.

La formalización del correspondiente contrato se realizó el día 21 de diciembre de 2018.

Dada la fecha de formalización del contrato, posterior en el tiempo a la fecha prevista para ello cuando se aprobó el expediente de contratación, procede el reajuste de la financiación del mismo al ritmo requerido en su ejecución, estimándose necesario proceder a la revisión de las anualidades inicialmente previstas.

En consecuencia con lo anterior, vista la documentación que consta en el expediente, considerando lo preceptuado en el artículo 96 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de cinco de sus siete miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el reajuste de anualidades del contrato del servicio de mantenimiento del sistema de gestión de incidencias urbanas (GECOR), en los términos siguientes:

| PARTIDA | ANUALIDADES | IMPORTE |
|---------|-------------|-------------|
| | 2018 | 427,30 € |
| | 2019 | 15.381,05 € |

| | | |
|------------------|------|-------------|
| 50001/1502/21601 | 2020 | 15.381,05 € |
| | 2021 | 15.381,05 € |
| | 2022 | 14.953,75 € |

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, y a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.

11º DEPORTES/EXPT. 3614/2019. CONCESIÓN DEMANIAL DEL SERVICIO DE BAR EN EL II DÍA DEL DEPORTE EN LA NATURALEZA: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la concesión demanial del Servicio de Bar en el II Día del Deporte en la Naturaleza, y **resultando**:

Se pretende proporcionar un servicio de hostelería móvil, durante la celebración del evento organizado por este Ayuntamiento, denominado **II DÍA DEL DEPORTE EN LA NATURALEZA**, según el alcance que se señala en las condiciones técnicas que se contienen en el pliego que figura en el expediente.

El pliego tiene por objeto regular las condiciones, procedimiento y forma de adjudicación de espacios para la explotación mediante **foodtruck** del servicio de hostelería móvil, para la venta de bebidas y artículos alimenticios.

Existe un claro déficit de estos servicios en la zona de la ribera y el puente del dragón, y los participantes en estos eventos, para poder adquirir estos alimentos y bebidas, deben acudir a establecimientos muy alejados de la zona en que se desarrolla, lo que prácticamente imposibilita acudir a los mismos.

Deberá contar con vehículo homologado adecuado para el uso al cual se le destina. Si se pretende elaborar comidas, deberá cumplirse con las especificaciones del Real Decreto 3484/2000 de 29 de diciembre, y el resto de normativa vigente por la que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

El presente procedimiento, tiene su fundamento en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, en su disposición adicional séptima por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, por la que se regula la actividad de hostelería que se desarrolle en vehículos instalados en vías públicas y otras zonas de dominio público, se entenderá realizada en establecimientos eventuales y requerirá del correspondiente título de uso del dominio público expedido por la Administración competente en el dominio público afectado.

Será necesario que los titulares de los vehículos, por tanto, obtenga la correspondiente licencia, por la intensidad del uso del dominio público, que va más allá del uso general, pero que por su duración, provisionalidad y movilidad de los equipos a utilizar, no llegan a precisar de un título como una concesión demanial, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y concordante artículo 55 de su Reglamento aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra no dispone actualmente del personal que reúna las competencias técnicas necesarias para llevar a cabo estos trabajos. Por otro



lado, se constata la insuficiencia, falta de adecuación y la no conveniencia de ampliación de los medios personales y materiales de la Administración. Por lo que se hace imprescindible la concurrencia de empresas externas para cubrir las necesidades de este proyecto, y lo más adecuado por su carácter provisional y móvil, es acudir a los vehículos autorizados para desarrollar la actividad de hostelería.

Por parte de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, en coordinación con los técnicos del servicio de deportes, se ha delimitado un espacio para albergar estos vehículos que desarrollan la actividad de hostelería, teniendo en cuenta las características del espacio, así como en función de las diferentes actividades programadas, de manera que son cuatro los vehículos que se pueden instalar en el citado espacio.

Es necesario determinar el procedimiento para adjudicar las cuatro licencias a los vehículos, es decir, estar limitado su número, y al permitir que pueda participar en el procedimiento, cualquier vehículo destinado a la hostelería, que cumpla los requisitos para el desarrollo de esta actividad, la adjudicación de estas licencias se realizará por sorteo, entre todos los participantes, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1, de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que establece como *“Las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen. “*

Este procedimiento de adjudicación, consistirá en la apertura de un periodo de presentación de solicitudes de licencias, que será de 15 días naturales desde la publicación del anuncio de la licitación, lo que se anunciará mediante la publicación de anuncios en el el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la pagina web [http:// CONTRATACIONDELESTADO.es//wps/PORTAL](http://CONTRATACIONDELESTADO.es//wps/PORTAL), en el tablón de anuncio del Ayuntamiento y en la web del Ayuntamiento: www.ciudadalcala.org, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, todo ello con el objeto de garantizar los principios de transparencia, publicidad, igualdad y concurrencia.

Entre todos las entidades solicitantes que cumplan los requisitos, que se determinará mediante informe elaborado por los técnicos de deportes, y siempre que rebase el número de cuatro, al que se encuentran limitadas las licencias cuyo otorgamiento se pretende, se procederá a la celebración de un sorteo público, en el lugar, día y hora que se fije, y que se publicará en los mismos medios en que se haya publicado la apertura del periodo de presentación de solicitudes de licencias.

En el pliego de prescripciones técnicas se contienen los requisitos tanto administrativos, técnicos, que deben reunir los solicitantes, y los vehículos que vayan a utilizar para el desarrollo de la actividad de hostelería, así como los referidos al tipo de alimentos y bebidas destinados a la venta en dicho evento, y que deberán fomentar hábitos alimenticios saludables.

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS:

1.Solicitud debidamente cumplimentada donde consten los datos relativos al solicitante, el emplazamiento donde se pretende llevar a cabo la actividad, una descripción de la actividad a desarrollar, los días y los metros cuadrados de ocupación.

2.DNI.

3.El titular de la empresa y responsable de la misma deberá estar perfectamente identificado, dado de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades

Económicas y en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y que mantienen esos requisitos durante el periodo de vigencia de la autorización, al igual que el personal que preste servicios en el mismo.

4. Estar al corriente de pago en la Seguridad Social y en las tasas municipales.
5. Seguro de responsabilidad civil y colectivo de accidente.
6. Exhibir la autorización de la actividad y de la ocupación del espacio (en lugar visible).
7. El personal que trabaje en un vehículo de comida deberá tener carnet de manipulador de alimentos.
8. Gestión de residuos, con separación de los mismos para su correcto reciclaje.
9. Deberá tener en lugar visible la lista de precios, y a disposición del consumidor hojas de reclamaciones (cartel anunciador), información sobre alérgenos y expedir factura.

REQUISITOS TÉCNICOS:

1. Implantación del correspondiente Sistema de Análisis de Peligros y de Puntos de Control Crítico (Sistema APPCC).
2. Documento donde consten las dimensiones del foodtruck para el que se solicita la autorización.
3. El vehículo irá dotado de sistema de extracción y eliminación de humos y olores homologados (tipo Filtronic) que haga que los gases producidos derivados de la actividad y el funcionamiento de (planchas, hornos, hornillas, freidoras etc.) sean expulsados al exterior con no menos del 95% de pureza.
4. Detección de incendios: La campana extractora estará dotada de sistema de detección y extinción de incendios autónomos.
5. El vehículo estará equipado con neveras y congeladores acordes al servicio y comida que prestan. Debiendo ir conectadas a un sistema de energía autónoma, que sea capaz de tener estos equipos funcionando al menos doce horas posteriores a que se desconecten de red fija, mediante sistema de baterías, generador, alternador suplementario del vehículo, placas solares etc. Evitando que pueda, bajo ningún concepto, romperse la cadena de frío con el consiguiente perjuicio de la calidad del producto refrigerado o congelado.
6. El vehículo irá dotado de depósito o depósitos de agua potable suficiente para el servicio y la comida que esté autorizado a elaborar. Este depósito por bombeo o gravedad debe hacer llegar el agua potable directa al/los grifos instalados en el vehículo.
7. Estos depósitos irán dotados de registro para poder proceder a su limpieza exhaustiva.
8. El vehículo irá dotado con sistema de calentamiento de agua potable capaz de suministrar la misma a temperatura por encima de 80º y bombeo de la misma a la red de grifos existente en el vehículo.
9. Estos depósitos irán dotados de registro para poder proceder a su limpieza exhaustiva.
10. Los grifos de agua fría y caliente han de ser obligatoriamente de accionamiento a pedal.
11. El vehículo estará dotado de uno o varios depósitos de aguas residuales para aguas de mostrador y cocina y equipados a su vez con grifos exterior para su vertido a la red pública correspondiente.
12. El vehículo y sus instalaciones deberán haber obtenido las pertinentes

certificaciones técnicas tanto de electricidad como de gas.

13.La ocupación máxima de elementos portátiles y retráctiles (Papeleras, mesas de apoyo, sillas, toldos etc.) nunca será superior a 3m del vehículo, pudiendo ocupar como máximo dos caras (lados) del mismo.

14.Ejemplo: Un vehículo que mide 3m de largo y 2m de ancho podrá ocupar un máximo de 3mx3m en el lateral de servicio (que siempre será el lado derecho en función de la marcha) y 2mx3m en la trasera del vehículo.

15.Certificado emitido por empresa autorizada de control de plagas anual.

16.Los techos y paredes serán de materiales de fácil limpieza y desinfección preferiblemente lisos, lavables, resistentes a la corrosión, materiales ignífugos y no tóxicos.

17.El suelo del vehículo será de materiales de fácil limpieza y desinfección, lavables, resistentes a la corrosión y no tóxicos.

18.Limpieza exhaustiva en un radio de 5m del vehículo con fotos del momento que acaba la actividad y fotos a la marcha del vehículo, con el fin de acreditar que la zona ha quedado perfectamente limpia al finalizar el servicio. Pudiendo estas ser requeridas por la autoridad competente al menos hasta 30 días después de la prestación del servicio. Esta medida supone una garantía para el Ayuntamiento y seguridad para el empresario.

REQUISITOS SOBRE BEBIDAS Y ALIMENTOS

1.Precios más elevados de las bebidas azucaradas frente a las no azucaradas.

2.Queda prohibida las bebidas de alta graduación alcohólica (Whisky, vodka, ginebra, Ron, etc)

3.Promover la alimentación saludable frente a la comida basura

Los solicitantes de licencias deberán presentar la documentación que acredite cumplir los requerimientos administrativos técnicos y de promoción de hábitos alimenticios saludables.

Las solicitudes junto a la documentación complementaria podrán ser presentadas en el Registro General de Ayuntamiento, sin perjuicio de cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procesamiento Común de la Administraciones Públicas.

La duración de la autorización que otorga la licencia, comprenderá el evento II DÍA DEL DEPORTE EN LA NATURALEZA a celebrarse desde las 10:00 horas del día 5 de mayo hasta las 18:00 horas del mismo día. El montaje deberá estar realizado una hora antes del comienzo de las actividades y el desmontaje será a partir de la finalización del evento.

El otorgamiento de la licencia determinará el abono de un canon, por parte de los adjudicatarios de las licencias, que se ha establecido por informe de los técnicos del departamento de deportes, en una cifra de 50 €, debiendo ingresar este canon en la tesorería municipal, los adjudicatarios de las licencias, en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación.

Por todo ello, en consecuencia con lo anterior y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de cinco de sus siete miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el procedimiento para el otorgamiento de licencias para la instalación de vehículos que desarrollen la actividad de hostelería, en el evento denominado II Día del Deporte en la Naturaleza, conforme a las especificaciones que se establecen en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar el pliego de condiciones técnicas que deben reunir los solicitantes,



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

y los vehículos que vayan a utilizar para el desarrollo de la actividad de hostelería, así como los referidos al tipo de alimentos y bebidas destinados a la venta en el evento denominado II Día del Deporte en la Naturaleza.

Tercero.- Publicar en la pagina web <http://CONTRATAZIONELESTADO.es//wps/PORTAL>, en el tablón de anuncio del Ayuntamiento y en la web del Ayuntamiento: www.ciudadalcala.org.

12º CONTRATACIÓN/EXPTE. 4164/2018. CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE RENTING, DE EQUIPOS DE CARDIOPROTECCIÓN PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS: NUEVA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.- Examinado el expediente que se tramita para la nueva adjudicación del suministro, en régimen de renting, de equipos de cardioprotección para las Instalaciones deportivas, y **resultando**

1º.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2018, aprobó el expediente de contratación nº 4164/2018, ref. C-2018/009, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado el contrato de suministro, en régimen de renting, de equipos de cardioprotección para las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, con un presupuesto base de licitación IVA excluido de 50.772,48 € (61.434,70 € IVA incluido), y un plazo de duración -no prorrogable- de 48 meses.

2º.- Así mismo, en el citado acuerdo se aprobaron las anualidades de gasto previstas en la ejecución del contrato, con sus correspondientes anotaciones contables:

| Ejercicio | Aplicación presupuestaria | Importe | IVA | Total | RC n.º operación |
|-----------|---------------------------|-------------|------|-------------|------------------|
| 2018 | 60003.3421.22799 | 6.346,56 € | 21 % | 7.679,34 € | 12018000014685 |
| 2019 | 60003.3421.22799 | 12.693,12 € | 21 % | 15.358,68 € | 12018000014686 |
| 2020 | 60003.3421.22799 | 12.693,12 € | 21 % | 15.358,68 € | 12018000014686 |
| 2021 | 60003.3421.22799 | 12.693,12 € | 21 % | 15.358,68 € | 12018000014686 |
| 2022 | 60003.3421.22799 | 6.346,56 € | 21 % | 7.679,34 € | 12018000014686 |

3º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 14 de diciembre de 2018, se adjudica a ANEK-S3, S.L., el contrato de referencia por un precio para la totalidad de las unidades comprendidas en el contrato, durante cuatro años, de 33.792,00 euros, IVA excluido (40.888,32 €, IVA incluido).

4º.- Posteriormente, la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el pasado 15 de febrero de 2019, en su punto décimo segundo, **estimó el recurso de reposición**

interpuesto por **CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS, SL**, anulando en consecuencia el acuerdo de adjudicación recurrido, y **requiriendo a dicha entidad recurrente** la presentación, de la documentación prevista en la cláusula 14.3 del pliego aprobado que no hubiera aportado dentro de su proposición, con carácter previo a la adopción de un nuevo acuerdo de adjudicación del contrato a su favor.

El **licitador propuesto como nuevo adjudicatario ha acreditado** su solvencia económico-financiera y técnica, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado.

5º.- Dado que, como consecuencia de lo expuesto, la fecha de firma del contrato se prevé que finalmente no pueda ser antes del próximo 17 de abril de 2019, posterior en el tiempo a la fecha prevista para ello cuando se aprobó el expediente de contratación, procede el reajuste de la financiación del mismo al ritmo requerido en su ejecución, estimándose necesario proceder a la revisión de las anualidades inicialmente previstas.

6º.- En concreto, el gasto pasaría a distribuirse en las siguientes anualidades:

| Ejercicio | Aplicación presupuestaria | Importe Total (IVA incluido IVA incluido) |
|-----------|---------------------------|---|
| 2019 | 60003.3421.20802 | 7.819,84 € |
| 2020 | 60003.3421.20802 | 11.729,84 € |
| 2021 | 60003.3421.20802 | 11.729,84 € |
| 2022 | 60003.3421.20802 | 11.729,84 € |
| 2023 | 60003.3421.20802 | 3.910,00 € |

Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/20/UE, de 26 de febrero de 2014, LCSP, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de cinco de sus siete miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el reajuste de anualidades del expediente nº 4164/2018, ref. C-2018/09, de contratación del suministro, en régimen de renting, de equipos de cardioprotección para las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en los términos indicados en el apartado 6º de la parte expositiva de la presente propuesta.

Segundo.- Adjudicar a **CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS, SL.**, el contrato citado por un precio para la totalidad de las unidades comprendidas en el contrato, durante cuatro años, de 38.776,32 IVA excluido (46.919,35 € IVA incluido), de acuerdo con los pliegos aprobados, así como con la oferta presentada.

Tercero.- Requerir a **CARYOSA HYGIENIC SOLUTIONS, SL**, para que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, proceda

electrónicamente a la firma del correspondiente contrato que le será remitido a tal efecto por el Servicio de Contratación.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al resto de licitadores, con indicación de los recursos procedentes (recurso de reposición potestativo ante el órgano de contratación en el plazo de un mes desde la notificación, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso administrativa).

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, Servicio de Contratación y responsable municipal del contrato (Sr. Rodríguez Fernández).

Sexto.- Facultar a la señora concejal-delegada de Hacienda, D^a. Rocío Bastida de los Santos para que en nombre y representación del Ayuntamiento suscriba el correspondiente contrato, conforme a la Resolución de Alcaldía número 5627/2017, de 22 de diciembre de 2017.

Séptimo.- Conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, insertar en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio indicativo de la presente adjudicación, así como de formalización del contrato, una vez que se produzca. Igualmente:

a) Publicar en el citado Perfil de Contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 63 LCSP, las actas de las sesiones de la Mesa de Contratación celebradas así como los informes técnicos emitidos con ocasión de las mismas.

b) Publicar un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

13º FIESTAS MAYORES/EXPTE. 17312/2018. CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA MONTAJE DE CASETAS DE FERIA PARA EL AÑO 2019.- Examinado el expediente que se tramita para la concesión de licencias para montaje de casetas de feria para el año 2019, y **resultando:**

Previa celebración de la comisión municipal de feria de 14 de marzo de 2019, la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 22 de marzo, acordó conceder las licencias municipales para las casetas de feria 2019 de esta localidad, a los solicitantes, como indican las ordenanzas de feria, que habían pedido su renovación para la feria de este año.

En la citada comisión también se informó del requerimiento realizado por la Delegación de Fiestas Mayores a los nuevos solicitantes en lista de espera, para que conforme al art. 34 de las Ordenanzas Municipales de Feria, presenten la documentación señalada en el mismo y de nuevo manifiesten su interés en obtener las licencias correspondientes para conseguir la titularidad de módulos de casetas de feria. A estos efectos ratifica de nuevo su interés, presentando la documentación requerida, D. José Luis Gutiérrez Jiménez, como representante de la caseta de feria denominada "La Vega" solicitando de nuevo licencia para el montaje de una caseta de dos módulos, D^a Esperanza Nieto Barbero, como representante de la caseta denominada " No hay quien nos jarte" solicitante de una caseta de un módulo y D. Francisco Patricio Portillo Rodríguez, como representa de la caseta denominada "la Sacristía" solicitante de una caseta de un módulo.

En la citada comisión se informó de la solicitud presentada por D. Rafael Martín de Agar y Valverde, sobre la puesta a disposición al Ayuntamiento de forma temporal, (un año) por imposibilidad de montaje, de la parcela de 2 módulo situada en la calle Fandango nº 9 de la que era titular en la feria del año anterior, como representante de la caseta denominada "la chumbera"

Posteriormente con fecha de registro de entrada de 25 de marzo, se presenta solicitud para la renovación de la titularidad que venía ostentado y consecuentemente la anulación de la renuncia presentada al montaje de la caseta de 2 módulos antes citada. Esta Delegación de Fiestas Mayores estima que al estar todavía dichos módulos, ubicados en la calle Fandango nº 9, pendientes de adjudicar sin que nadie haya mostrado interés o solicitud para el montaje en las parcelas citadas de una caseta de feria, considera favorable se proceda a la renovación solicitada por D. Rafael Martín de Agar y Valverde como representante de caseta “La Chumbera”

Por su parte, las Ordenanzas Fiscales para el año 2018 establecen que el importe de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local es de 108,46 € por módulo o fracción y de 74,65 € por módulo en concepto del servicio de recogida de basuras.

Al igual que en la feria del año anterior, como consecuencia de las modificaciones legislativas introducidas en el sector eléctrico, el suministro a las casetas y atracciones será prestado por este Ayuntamiento con el consiguiente abono del precio del suministro por parte de los usuarios.

Por todo ello y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de cinco de sus siete miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Conceder licencia para el montaje, en la calle Alegría nº 7 del recinto ferial de la caseta de un módulo, de 5 por 15 metros de fondo, incluida barandilla, a D. Francisco Patricio Portillo Rodríguez con DNI ----- con domicilio a efecto de notificaciones en la calle Velarde nº 8, como representante de la caseta denominada “La Sacristía”.

Segundo.- Conceder licencia para el montaje, en la calle Alegría nº 11 del recinto ferial, de la caseta de un módulo de 5 por 15 metros de fondo, incluida barandilla, a D. Esperanza Nieto Barbero con D.N.I. ----- y domicilio a efecto de notificaciones en la calle Mairena nº 46, como representante de la caseta denominada “No hay quien nos jarte”

Tercero.- Conceder licencia para el montaje en la calle Alegría nº 7A del recinto ferial, de la caseta de dos módulos, a la Asociación Cultural La Vega, con CIF:G 90410739 y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Mairena nº 32, como entidad representantes de la caseta denominada “La Vega”. Dada la situación de esta caseta, con el fin de conservar la ochava característica de las parcelas de esquinas de las calles principales del recinto ferial, por razones estéticas y de uniformidad, ésta habrá de ser montada según plano e instrucciones facilitados por la Delegación de Fiestas Mayores.

Cuarto.- Conceder, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de las Ordenanzas Municipales de Feria, la licencia municipal para el montaje de la caseta de dos módulos, ubicada en la calle Fandango nº 9, a D Rafael Martín de Agar y Valverde con D.N.I- -----, solicitante que ya ostentó la titularidad en la feria del año anterior, como representante de la caseta denominada “La chumbera”.

Quinto.- Notificar, a cada uno de los interesados, el acuerdo de concesión de licencia con la advertencia de que en un plazo máximo de 15 días desde la recepción de la notificación, deberán abonar las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal. Igualmente deberán proceder al abono del suministro eléctrico con arreglo a las siguientes cantidades.

- Casetas de 1 módulo: 223,62 euros.
- Casetas de 2 ó 3 módulos: 412,23 euros.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo al servicio de Recaudación Municipal

(ARCA) a los efectos procedentes, así como a la Delegación de Fiestas Mayores y a la Delegación de Educación.

14º CONTRATACIÓN/EXPTE. 3938/2019. SERVICIO DE LIMPIEZA DE DOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, EL POLVORÓN Y LOS CERCADILLOS, (NUEVO LOTE 15): DEVOLUCIÓN DE FIANZA.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el contrato del servicio de limpieza de dos Centros de Educación Infantil y Primaria, El Polvorón y Los Cercadillos, (nuevo lote 15), y **resultando**:

1º.- Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, resultó adjudicado a CYCLE SERVICIOS INTEGRALES CENTRO DE EMPLEO, S.L., mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 7 de noviembre de 2014 la contratación de la prestación del "Servicio de limpieza de dos Centros de Educación Infantil y Primaria (El Polvorón y Los Cercadillos)) (nuevo lote 15)". Con fecha 1 de diciembre de 2014, se procedió a la formalización del correspondiente contrato.

2º.- El precio del contrato se fijó en 234.758,50 euros, IVA excluido, y, con anterioridad a su formalización, el contratista hubo de depositar en la Tesorería Municipal -el día 3 de noviembre de 2014- una garantía definitiva por importe de 15.567,55 euros, mediante aval de n.º nº1831-00692 del Banco Popular, S.A. La finalización del plazo de garantía del contrato, según los datos que figuran en este Servicio, estaba prevista para el día de la recepción del contrato.

3º Con fecha 8 de marzo de 2019, solicita la entidad contratista la devolución de la garantía definitiva depositada (expte. 3938/2019), y por el responsable de la ejecución del contrato, Francisco Javier Asencio Velasco, con fecha 12 de marzo de 2019, se emite informe favorable a dicha devolución.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de cinco de sus siete miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Acceder a la solicitud formulada por CYCLE SERVICIOS INTEGRALES CENTRO DE EMPLEO, S.L., relativa a la devolución de la indicada garantía definitiva (expte. nº 3938/2019), constituida con ocasión de la formalización del referido contrato (Expte. ref. nº 7613/2014, con objeto: Servicio de limpieza de dos Centros de Educación Infantil y Primaria (El Polvorón y Los Cercadillos)) (nuevo lote 15)).

Segundo.- Notificar este acuerdo al solicitante, y dar cuenta del mismo a los Servicios Municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

15º INTERVENCIÓN/EXPTE. 4145/2019. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2018, y resultando:

Confecionados los Estados Demostrativos de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018 e informados por la Intervención, se eleva propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local para su aprobación de conformidad con el artículo 191.3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Liquidación del Presupuesto pone de manifiesto:

a) Respecto al presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, el crédito inicial, sus modificaciones y el crédito definitivo, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

b) Respecto al presupuesto de ingresos, y para cada concepto, la previsión inicial, sus modificaciones y la previsión definitiva, los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Como consecuencia de la liquidación del presupuesto se determinan, según establece el artículo 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- El resultado presupuestario del ejercicio.
- Los remanentes de crédito.
- El Remanente de Tesorería.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 191.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, visto el informe de la Intervención Municipal que consta en el expediente y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de cinco de sus siete miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra del ejercicio 2018, siendo el resultado presupuestario y el remanente de tesorería determinados por la misma los siguientes:

| CONCEPTOS | DERECHOS RECONOCIDOS NETOS | OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS | AJUSTES | RESULTADO PRESUPUESTARIO |
|---|----------------------------|--------------------------------|--------------|--------------------------|
| a) Operaciones Corrientes | 74.796.975,51 | 51.330.907,30 | | 23.466.068,21 |
| b) Operaciones de capital | 1.903.870,95 | 4.183.039,90 | | -2.279.168,95 |
| 1. Total operaciones no financieras (a + b) | 76.700.846,46 | 55.513.947,20 | | 21.186.899,26 |
| c.) Activos Financieros | 722.251,54 | 749.834,66 | | -27.583,12 |
| d.) Pasivos Financieros | 0,00 | 9.380.120,35 | | -9.380.120,35 |
| 2. Total operaciones financieras (c + d) | 722.251,54 | 10.129.955,01 | | -9.407.703,47 |
| I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+2) | 77.423.098,00 | 65.643.902,21 | | 11.779.195,79 |
| AJUSTES: | | | | |
| 3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales | | | 0,00 | |
| 4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio | | | 3.593.379,68 | |
| 5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio | | | 2.508.272,38 | |
| II. TOTAL AJUSTES (II = 3+4-5) | | | | 1.085.107,30 |
| RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II) | | | | 12.864.303,09 |

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA DEL EJERCICIO 2018

| COMPONENTES | IMPORTE | AÑO |
|-------------------------------------|---------------|----------------------|
| 1. (+) Fondos Líquidos | | 17.555.817,44 |
| 2. (+) Derechos pendientes de cobro | | 44.255.568,78 |
| - (+) del presupuesto corriente | 12.391.562,20 | |



| | | |
|---|---------------|----------------------|
| - (+) del Presupuestos cerrados | 30.861.982,96 | |
| - (+) de operaciones no presupuestarias | 1.002.023,62 | |
| 3. (-) Obligaciones pendientes de pago | | 12.727.742,45 |
| - (+) del Presupuesto corriente | 4.958.985,85 | |
| - (+) del Presupuestos cerrados | 1.435.595,11 | |
| - (+) de operaciones no presupuestas | 6.333.161,49 | |
| 4. (+) Partidas pendientes de aplicación | | 824.765,20 |
| - (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva | 683.774,35 | |
| - (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva | 1.508.539,55 | |
| I. Remanente de Tesorería Total (1 + 2 – 3 + 4) | | 49.908.408,97 |
| II. Saldos de dudoso cobro | | 22.614.895,92 |
| III. Exceso de financiación afectada | | 18.603.007,72 |
| IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I – II – III) | | 8.690.505,33 |

Segundo.- Dar cuenta de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 al Pleno en la primera sesión que celebre.

Tercero.- Remitir copia de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

16º URBANISMO. EXPTE. 13389/2018. IMPOSICIÓN DE SANCIÓN POR ACTUACIONES SIN AJUSTARSE A LA LICENCIA CONCEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN Nº 1121/2018, DE 27 DE ABRIL, EXPTE. 2965/2018-UROM EN CALLE LA PLATA Nº --.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la imposición de sanción por actuaciones sin ajustarse a la licencia concedida mediante resolución nº 1121/2018, de 27 de abril, Expte. 2965/2018 en calle La Plata nº --, y **resultando:**

NOTA: Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento del artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

17º APERTURA/EXPTE. 235/2019. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE ALMACENAMIENTO INDUSTRIAL PARA ATRACCIONES DE FERIA: SOLICITUD DE ATRACCIONES SAN MÁXIMO S.L.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la declaración responsable para la actividad de almacenamiento industrial para atracciones de feria presentada por Atracciones San Máximo S.L., y **resultando:**

Por ATRACCIONES SAN MÁXIMO S.L., con fecha 8 de enero de 2019, se ha presentado en este Ayuntamiento declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de almacenamiento industrial para atracciones de feria en calle los Palillos Siete, 19 y 21, de este municipio.

La actividad no se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios

incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

A tales efectos el interesado ha declarado:

1.- Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.

2.- Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.

3.- Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (**resolución del concejal-delegado de Urbanismo, Gobernación y Movilidad nº 2743/2018 de fecha 25 de octubre. Expediente 235/2019**).

Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de cinco de sus siete miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por ATRACCIONES SAN MÁXIMO S.L., con fecha 8 de enero de 2019 para el ejercicio e inicio de la actividad de almacenamiento industrial para atracciones de feria en calle los Palillos Siete, 19 y 21, de este municipio.

Segundo.- La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

Tercero.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

Quinto.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

18º PARTICIPACIÓN CIUDADANA/EXPTE. 1697/2019. CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A GASTOS DE ACTIVIDADES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS PARA EL AÑO 2019: APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones con destino a gastos de actividades de las asociaciones de vecinos para el año 2019, y **resultando:**

Por la Delegación de Participación Ciudadana se elaboraron las bases reguladoras de la concesión de subvención para actividades de las asociaciones de vecinos, que fueron aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 30 de marzo de 2012 y fueron publicadas en el BOP de la provincia de Sevilla Nº 84, de 12 de abril de 2012, y cuyo objetivo es:

1. La concesión de subvenciones para actividades por parte de las asociaciones de vecinos, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2019.
2. Ayudar a las asociaciones de vecinos en la financiación de los gastos de actividades que se devenguen durante el año 2019.

Las referidas bases regulan la concesión de subvenciones a realizar dentro del periodo especificado en cada convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva según lo previsto en el art. 22 y siguientes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

A tales efectos se ha elaborado la correspondiente convocatoria con el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que debe publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

El artículo 48 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 18 de mayo de 2000, que se incardina dentro del Título Noveno dedicado al régimen de ayudas económicas a entidades ciudadanas, establece que en el Presupuesto Municipal se incluirán partidas adscritas a dicho fin, que se canalizarán a través de la Ordenanza de Concesión de Subvenciones.

El importe total, de la subvención destinada a este ejercicio 2019, es de 40.000 euros con cargo a la partida 60004/9242/4890100 de los presupuestos municipales, habiéndose practicado la correspondiente retención de crédito (RC nº 12019000005796).

En consecuencia con lo anterior, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de cinco de sus siete miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la referida convocatoria para la concesión de subvenciones para



gastos de actividades a las asociaciones de vecinos para el ejercicio 2019, cuyo texto consta en el citado expediente 1697/2019 debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 73KJPJGATHGZS6YZDX4SA2WMG, validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

Segundo.- Autorizar el gasto, por un importe de cuarenta mil euros (40.000 euros), con cargo a la partida presupuestaria 60004.9242.4890100 del vigente presupuesto.

Tercero.- Aprobar el texto del extracto de la convocatoria a remitir al Boletín correspondiente a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, "De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstransindex>:)

"Primero: Beneficiarios:

Podrán solicitar subvención las Asociaciones de Vecinos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas (REMAEC), siempre que cumplan lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y de conformidad con las respectivas Bases reguladoras.

Segundo: Objeto

Tiene por objeto la concesión de subvenciones por la delegación de Participación Ciudadana para gastos de actividades por parte de las asociaciones de vecinos.

Tercero: Bases reguladoras.

Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la delegación de Participación Ciudadana para gastos de alquileres de locales por parte de las asociaciones de vecinos fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de marzo de 2012 y publicadas en el BOP nº 84 de 12 de abril de 2012.

Cuarto: Cuantía:

La cuantía total de la subvención será de 40.000 euros.

Quinto: Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Sevilla y tendrán diez días hábiles."

Cuarto.- Enviar la convocatoria y el extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en el boletín oficial correspondiente:

Quinto.- Notificar este acuerdo a los servicios económicos a los efectos oportunos, así como dar traslado del mismo a la delegación de Participación Ciudadana.

19º BIBLIOTECA/EXPTE. 4409/2019. ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE LIBROS OFRECIDA POR RAFAEL LEÑA FERNÁNDEZ.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la aceptación de la donación de libros ofrecida por Rafael Leña Fernández, y **resultando:**

Don Rafael Leña Fernández, con domicilio en la calle ----- de Sevilla, ha presentado escrito con fecha 13 de Noviembre de 2018 en el que expresa a este Ayuntamiento su interés por donar a la Biblioteca Pública Municipal parte de su biblioteca personal.

Así mismo y puesto que carece de inventario solicita la posibilidad de que algún empleado o colaborador municipal lo realizara.

Según informe emitido por la directora de los Servicios Bibliotecarios municipales, Ofelia Jaén Boza, tras la visita realizada al domicilio del donante, en compañía del director del museo, Francisco Mantecón, se trata de una biblioteca bastante extensa y variada en buen estado de conservación. Entre ella destacan varias obras de carácter enciclopédico de temática artística, la mayoría de las cuales ya están disponibles en nuestras bibliotecas.

La falta de inventario complica los procedimientos técnicos bibliotecarios:

1º Al no saber el número exacto de documentos no podemos prever el espacio de almacenamiento o libre acceso que necesitaríamos para alojar la donación.

2º No conocer la temática, títulos y autores implica la posibilidad de incorporar fondos que no sean pertinentes para la colección, ni adecuados a las demandas de las personas usuarias, características éstas fundamentales de las colecciones en la biblioteca pública.

Por otro lado, la propuesta de disponer de personal municipal para elaborar dicho inventario resulta, hoy por hoy, inviable ante la falta de recursos humanos, y en cualquier caso, hacerlo con medios públicos supondría aceptar la colección previamente, lo que por los argumentos anteriormente expuestos no es aconsejable máxime cuando parece quedar claro que la colección no contiene ningún ejemplar de temática local o características patrimoniales especiales que justificara la aceptación de la colección sin ninguna otra valoración previa.

Sin embargo y después de estas consideraciones la dirección de la biblioteca, de acuerdo con el museo de la ciudad consideraría a bien disponer de aquellas obras de carácter enciclopédico que forman una unidad por sí mismas y tienen una temática muy definida, como son las enciclopedias de arte *Summa Artis o Summa Pictorica* entre otras, y que podrían formar parte de la Biblioteca Auxiliar del Museo de reciente creación y que está integrada en nuestra red municipal de bibliotecas .

Este tipo de adquisiciones gratuitas de bienes se regulan en el artículo 11 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en el artículo 22.1 de su Reglamento (Decreto 18/2.006, de 24 de enero), que establecen cómo estas adquisiciones no están sujetas a restricción alguna.

El artículo 623 del Código Civil, establece que *“la donación se perfecciona desde que el donante conoce la aceptación del donatario”*.

Por lo expuesto, en el ejercicio de las competencias reconocidas en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de cinco de sus siete miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Adquirir gratuitamente, sin sujeción a carga, gravamen o modalidad onerosa, las obras de carácter enciclopédico de temática artística que forman parte de la biblioteca personal de D. Rafael Leña Fernández y que éste dona a la ciudad de Alcalá de Guadaíra, para que sean incorporados al catálogo de la biblioteca auxiliar de Museo

Segundo.- Posponer la aceptación del resto de la citada biblioteca hasta disponer del inventario que permita la selección e incorporación de los fondos que se pretenden donar.

Tercero.- Notificar este acuerdo a D. Rafael Leña Fernández a los efectos de dar conocimiento de la cesión gratuita realizada, y de que se perfeccione la misma.

Cuarto. Formalizar acta de entrega de las obras que será suscrita por el secretario general del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue. La fecha de entrega será acordada entre los firmantes en cualquier momento tras la firma del acuerdo definitivo.

Quinto.- Dar traslado de este acuerdo a la Biblioteca Pública Municipal y al Museo de

la Ciudad para que incorporen al catálogo y ubiquen adecuadamente las obras recibidas.

20º EDUCACIÓN/EXPTÉ. 15651/2018. FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LA E.I. EL ACEBUCHÉ, CURSO ESCOLAR 2018/2019, MES DE FEBRERO Y REGULARIZACIÓN MES DE ENERO: APROBACIÓN AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO.- Examinado el expediente que se tramita par la aprobación autorización y disposición del gasto de la financiación de los puestos escolares de la E.I. El Acebuche, curso escolar 2018/2019, mes de febrero y regularización mes de enero, y **resultando:**

Con fecha de 25 de abril de 2017 este Ayuntamiento, como entidad colaboradora de la gestión de la escuela infantil el Acebuche, suscribió convenio de colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación para el programa de ayudas a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclos de la educación infantil.

En el punto segundo de la parte expositiva se establece que “la gestión de gratuidad o las bonificaciones que, en su caso, correspondan a las familias en el primer ciclo de educación infantil. Así como ejercer la potestad subvencionadora, incluyendo la tramitación o resolución de los procedimientos de reintegro o sancionadores que, en su caso, procedan” corresponde a la Agencia Pública Andaluza de Educación”

El citado convenio tiene una vigencia de 4 años a contar desde el día siguiente a su firma, estableciéndose en la estipulación segunda “que para este periodo, los precios de los servicios serán publicados en la Resolución de centros adheridos al programa que cada año aprueba la dirección general competente en materia de planificación educativa

Mediante resolución de 17 de abril de 2017 la Dirección General de Planificación y Centros, se publican los precios de los servicio de las escuelas que se adhieren al programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía para el curso 2017/2018, estableciéndose para la escuela infantil el Acebuche 209,16 euros por los servicios de atención socioeducativa y de 69,72 euros por los servicios de comedor.

El abono de las ayudas se realizara de manera fraccionada por mensualidades vencidas, previa justificación en la forma establecida en la estipulación sexta. Este pago se realizara mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad colaboradora.

Asimismo, mediante acuerdo de Pleno de 17 de septiembre de 2015 se resolvió adjudicar a la empresa MOLEQUE S.L. el contrato de gestión de la escuela Infantil “El Acebuche” bajo la modalidad de concesión del servicio. La duración del citado contrato es de 10 años.

Consta en el expediente retención de crédito n.º 12019000013707 a efectos de autorización y disposición del gasto por importe de 27,638.54 euros, como compensación económica derivada de los costes de la participación en la gestión de las ayudas antes aludidas, con el fin de atender los documentos justificativos que se produzcan por la empresa Moleque S.L, como concesionaria de la gestión de la prestación del servicio, durante mes de febrero y regularización del mes de enero del 2019

Por todo ello y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de cinco de sus siete miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS, (27,638.54) con cargo a la aplicación presupuestaria 70001/3261/472, proyecto 2015.3.103.0013, con el fin de



dar cobertura a documentación justificativa generada por la empresa Moleque S.L, por la prestación de servicios socioeducativos en la escuela infantil El Acebuche, durante el mes de febrero y regularización del mes de enero del curso escolar 18/19.

Segundo.- Proceder a los demás trámites que en relación al acuerdo sean procedentes. Así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos de la Delegación de Educación y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

21º EDUCACIÓN/EXPT. 15708/2018. FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LA E.I. LOS OLIVOS, CURSO ESCOLAR18/19, MES DE FEBRERO: APROBACIÓN AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO.- Examinado el expediente que se tramita par la aprobación autorización y disposición del gasto de la financiación de los puestos escolares de la E.I.“Los Olivos”, curso escolar18/19. Regularizaciones y meses de diciembre y enero, y **resultando:**

Con fecha de 25 de abril de 2017 este Ayuntamiento, como entidad colaboradora de la gestión de la escuela infantil los Olivos, suscribió convenio de colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación para el programa de ayudas a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclos de la educación infantil.

En el punto segundo de la parte expositiva se establece que “la gestión de gratuidad o las bonificaciones que, en su caso, correspondan a las familias en el primer ciclo de educación infantil. Así como ejercer la potestad subvencionadora, incluyendo la tramitación o resolución de los procedimientos de reintegro o sancionadores que, en su caso, procedan” corresponde a la Agencia Pública Andaluza de Educación”

El citado convenio tiene una vigencia de 4 años a contar desde el día siguiente a su firma, estableciéndose en la estipulación segunda “que para este periodo, los precios de los servicios serán publicados en la Resolución de centros adheridos al programa que cada año aprueba la dirección general competente en materia de planificación educativa

Mediante resolución de 17 de abril de 2017 la Dirección General de Planificación y Centros, se publican los precios de los servicio de las escuelas que se adhieren al programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía para el curso 2017/2018. estableciéndose para la escuela infantil “Los Olivos” 209,16 euros por los servicios de atención socioeducativos y de 69,72 euros por los servicios de comedor.

El abono de las ayudas se realizara de manera fraccionada por mensualidades vencidas, previa justificación en la forma establecida en la estipulación sexta. Este pago se realizara mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad colaboradora.

Asimismo, mediante acuerdo de Pleno de 25 de julio de 2007 se resolvió adjudicar a la empresa CLECE S.A. el contrato de gestión del centro socioeducativo infantil “Los Olivos” bajo la modalidad de concesión del servicio. La duración del citado contrato es de 10 años, prorrogado por acuerdo de Pleno de 20 julio de 2017, por un período diez años más.

Consta en el expediente, retención de crédito n.º 12019000013711 a efectos de autorización y disposición del gasto por importes de 12,177,27 euros, como compensación económica derivada de los costes de la participación en la gestión de las ayudas antes aludidas, con el fin de atender la facturación que genere la empresa Clece S.A, como concesionaria de la gestión de la prestación del servicio durante el mes de febrero de 2019

Por todo ello y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de cinco de sus siete miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Primero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de DOCE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS(12.177,27) cargo a la aplicación presupuestaria 70001/3261/472, proyecto 2015.3.103.0006, con el fin de dar cobertura a la facturación generada por empresa Clece S.A. en concepto de bonificaciones y ayudas escolares por la prestación del servicio socioeducativo en la escuela infantil Los Olivos, durante el mes de febrero del curso escolar 18/19

Segundo.- Proceder a los demás trámites que en relación al acuerdo sean procedentes. Así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos de la Delegación de Educación y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

22º EDUCACIÓN/EXPTE. 4119/2019. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (LISTA DE DOCUMENTOS 1201900013947).- Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, que se tramita para su aprobación, y **resultando:**

Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito competencia de la Junta de Gobierno Local que se tramita para el abono de diversas facturas recibidas en el servicio de contabilidad; dado que queda suficientemente acreditado documentalmente que la prestación de los servicios se han realizado, por lo que el derecho del acreedor existe, y que dicha acreditación se hace con los documentos y requisitos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto, por lo cual el Ayuntamiento estaría obligado a su pago, pues de lo contrario estaríamos ante un enriquecimiento injusto, además de ir en contra de los legítimos derechos del acreedor de la Entidad Local, procede la declaración de la existencia de un crédito exigible contra la Entidad por un importe determinado.

Igualmente, las facturas originales de las prestaciones de servicio tienen consignada la conformidad del Técnico responsable del Servicio y del Delegado del correspondiente Área.

Mediante la Resolución de la Alcaldía nº 305/2016, de 14 de julio, se ha delegado el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no suponga la adopción de medidas que deban ser acordadas por el Pleno, en la Junta de Gobierno Local, por lo que corresponde a esta la aprobación del reconocimiento del gasto contenido en la lista de documentos1201900013947.

Por todo ello, se ha estudiado y formulado propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por los Servicios Económicos, visto que por la Intervención de fondos se manifiesta su conformidad con el expediente examinado y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de cinco de sus siete miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito Expte. 4119/2019, competencia de la Junta de Gobierno Local, tramitado a favor de la empresa Cycle Servicios Integrales de Empleo referenciada en la lista contable n.º 1201900013947. y por la cuantía total de **setecientos once euros con veintitrés céntimos (711,23 euros)**; correspondiente a los servicios de limpieza prestados por la citada empresa sin que por éste se haya tramitado el correspondiente expediente de contratación.

Segundo.- Proceder a la autorización y compromiso del gasto así como al reconocimiento y liquidación de la obligación.

Tercero.- Dar traslado a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.

23º EDUCACIÓN/EXPTE. 3960/2019. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (LISTA DE DOCUMENTOS 1201800013945). APROBACIÓN.- Examinado el

expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, que se tramita para su aprobación, y **resultando:**

Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito competencia de la Junta de Gobierno Local que se tramita para el abono de diversas facturas recibidas en el servicio de contabilidad; dado que queda suficientemente acreditado documentalmente que la prestación de los servicios se han realizado, por lo que el derecho del acreedor existe, y que dicha acreditación se hace con los documentos y requisitos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto, por lo cual el Ayuntamiento estaría obligado a su pago, pues de lo contrario estaríamos ante un enriquecimiento injusto, además de ir en contra de los legítimos derechos del acreedor de la Entidad Local, procede la declaración de la existencia de un crédito exigible contra la Entidad por un importe determinado.

Igualmente, las facturas originales de las prestaciones de servicio tienen consignada la conformidad del Técnico responsable del Servicio y del Delegado del correspondiente Área.

Mediante la Resolución de la Alcaldía nº 305/2016, de 14 de julio, se ha delegado el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no suponga la adopción de medidas que deban ser acordadas por el Pleno, en la Junta de Gobierno Local, por lo que corresponde a esta la aprobación del reconocimiento del gasto contenido en la lista de documentos 1201800013945

Por todo ello, se ha estudiado y formulado propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por los Servicios Económicos, visto que por la Intervención de fondos se manifiesta su conformidad con el expediente examinado y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de cinco de sus siete miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito Expte. 3960/2019, competencia de la Junta de Gobierno Local, tramitado a favor de la empresa Cycle Servicios Integrales de Empleo referenciada en la lista contable n.º 1201800013945 y por la cuantía total de **seis mil novecientos sesenta y cuatro con cuarenta y ocho euros (6.964,48 euros)**; correspondiente a los servicios de limpieza prestados por la citada empresa sin que por éste se haya tramitado el correspondiente expediente de contratación.

Segundo.- Proceder a la autorización y compromiso del gasto así como al reconocimiento y liquidación de la obligación.

Tercero.- Dar traslado a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las diez horas y cinco minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente